

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA

COMERCIAL SAN MARINO LIMITADA  
RUT N° 76.096.590-1  
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas  
por medio de máquinas registradoras.

FOLIO 77311114773-11  
MLV

SANTIAGO, 04/11/2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° \_77311004828\_\_\_/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 24 de Octubre de 2011, presentado por don Nicolás Abuawad Jadue, RUT N° 8.312.414-8, en representación legal de COMERCIAL SAN MARINO LIMITADA, RUT N° 76.096.590-1, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Santa Filomena N° 581, comuna de Recoleta, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **SANTA FILOMENA N° 581, comuna de RECOLETA;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
CASIO	TE-2000	5422687	191959	A	1

Que, la máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas : **RECEIPT ON/OFF; RC; PD; RF; CE1 Y CE2; VAT; %-; -; ERR CORR/ CANCEL; POST RECEIPT; Posiciones "CAL"; y "RF";**

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. N° 1896 de fecha 25.06.2003 en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**JUAN ARREDONDO AVENDAÑO  
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA(S)  
RES. EX. N° 1897 DE 03.08.2006**

MLV

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a UD.

Distribución:

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente
- Transparencia Activa
- C/C XIII D.R. METROP. STGO. CENTRO
- a don Nicolás Abuawad Jadue, Rep. Legal de
- Comercial San Marino Limitada
- Santa Filomena N° 581
- Recoleta